

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2020-00303, informando que venció el término de traslado de la liquidación del crédito, dentro del cual se guardó silencio. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2020 00303 00

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Lina Maria Echeverri Vargas contra Corporación Mi Ips Llanos Orientales.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que, habiéndose corrido traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, guardó.

Una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, considera el Despacho que le asiste razón a la demandada, en cuanto a la suma de \$15.000.000, sin embargo, no podrá ser aprobada respecto de los intereses moratorios que “*corren desde el 7 de febrero de 2022*”, como quiera que en el auto del 1° de junio de 2022, se denegó el pago de dicho concepto.

En consecuencia, la liquidación habrá de ser modificada y aprobada de la siguiente manera:

Saldo del acuerdo conciliatorio.....\$15.000.000.oo

Por tanto, se ordena:

PRIMERO: MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$15.000.000.oo, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°050 de fecha 13 de abril de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42110d8e81fb803e6cd30558c7001a0f2a27208d88f838ac5613f7f4ab4f3a59**

Documento generado en 12/04/2023 02:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>